

ANTECEDE	1	0	0	2	9	9	5
SERIE N°	62	24	11	11	11	11	11



FL N° 101639

JUNTA DE VECINOS
MONTEVIDEO
Decreto N° 12312

LA JUNTA DE VECINOS DE

D E C R E T A:

Artículo (1?) Sustitúyese el artículo 57º del Decreto N° ---
15.094, de 30 de junio de 1970, por el siguien
te:

Créase de conformidad con lo dispuesto por el artículo 297º de la Constitución de la República, un impuesto a toda clase de espectáculos públicos (tales como sociales, culturales, deportivos, teatrales, cinematográficos, etc.) bailes públicos y diversiones públicas por medio de aparatos mecánicos, eléctricos o de vapor.

Este impuesto será pagado por el respectivo espectador, participante o usuario siendo su cuantía unitaria el 10% (diez por ciento) -- del precio de venta al público de los correspondientes billetes de acceso a ellos, con deducción del importe de los impuestos nacionales que recaen sobre el mismo.

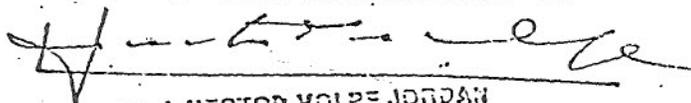
Con idéntica deducción, la cuantía del impuesto será la señalada en el apartado anterior cuando el espectáculo fuera deportivo profesional: del 5% para espectáculos deportivos no profesionales, del 5% tratándose de competiciones hípcas, caninas y de animales en general, y del 3% cuando se trate de diversiones por medio de aparatos mecánicos, eléctricos o de vapor para utilización individual o colectiva.

Artículo 2º - Quedan vigentes las demás normas relativas al impuesto a los Espectáculos Públicos -- sancionadas por Decretos posteriores (Decretos Nros. 15.395, de 2 de julio de ---- 1971; 15.706, de 31 de julio de 1972; ---- 16.503, de 14 de agosto de 1974; 17.879, - de 30 de setiembre de 1976; y, 18.579, de 30 de diciembre de 1977).

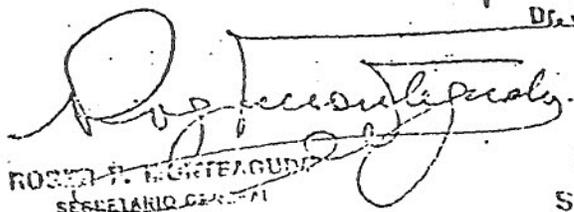
Artículo 3º - Derógase el Decreto Nº 18.668, de 15 de -- marzo de 1978.

Artículo 4º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.



Dr. J. HECTOR VOLPE JORDAN
PRESIDENTE

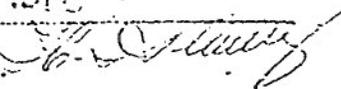


ROSALVA MONTEAGUDO
SECRETARIO GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA - MESA DE ENTRADA

Montevideo, 28 JUL. 1978

Recibido hoy - Consto



ANTECEDE	/	0	/	6	3	2	/
SERIE Nº							



FL N° 101657

Montevideo, julio 5 do 1978.-

SECRETARIA

G ERAL

RES: 112.575

221/68

UR.-

VISTO: el Decreto N° 18.812 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 28 de junio p.pdo., y recibido por este Ejecutivo el 3 de julio de 1978, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 110.986 de 5 de junio de 1978, se sustituye el artículo 67° del Decreto N° 15.094 de 30 de junio de 1970, por el que se indica, relacionado con la creación de un impuesto a toda clase de espectáculos públicos (tales como sociales, culturales, deportivos, teatrales, cinematográficos, etc.) bailes públicos y diversiones públicas por medio de aparatos mecánicos, eléctricos o de vapor, derogándose el Decreto N° 18.668 de 15 de marzo de 1978;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Premúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente; comuníquese al Departamento Jurídico y a los Servicios de Espectáculos Públicos, Ingresos Comerciales y Comisiones; y transcribáse -con agregación de los antecedentes- al Departamento de Hacienda.-

(Fdo) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal; DR. ARIEL

CORREA VALLEJO, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Nicolini de Araujo
MARIA NICOLINI DE ARAUJO

Sub-Directora